



## Geografías desde el Sur

ISSN: 1853-6026

Nro 13 - Abril 2026

### **CENTRO DE INVESTIGACIONES GEOGRAFICAS**

#### **Directora**

Pintos, Patricia

#### **Secretario**

Arturi, Diego

#### **Consejo Directivo**

Carut, Claudia

Feliz, Mariano

Langard, Federico

Margueliche, Juan Cruz

Cortizas, Ludmila

Zamponi, Analía

#### **Comité Editorial**

Mariano Félix - CIG-IdIHCS (FaHCE-CONICET); Claudia Carut - CIG-IdIHCS (FaHCE-CONICET); Federico Langard - CIG-IdIHCS (FaHCE-CONICET); Juan Cruz Margueliche - CIG-IdIHCS (FaHCE-CONICET); Analía Zamponi - CIG-IdIHCS (FaHCE-CONICET); Ludmila Cortizas - CIG-IdIHCS (FaHCE-CONICET); Néstor Murgier- CIG-IdIHCS (FaHCE-CONICET); Héctor Luis Adriani - Departamento de Geografía, FaHCE-UNLP; Juan Pablo Del Río - Doctorado en Geografía, FaHCE-UNLP; Patricio Narodowski - Maestría en Políticas de Desarrollo, FaHCE-UNLP

#### **Equipo Editorial**

##### **Directora**

Pohl Schnake, Verónica

##### **Secretaria**

Maraggi, Inés

##### **Coordinación Editorial**

Margueliche, Juan Cruz

# El agronegocio ante los tribunales: ambiente y judicialización tras los fallos sobre agrotóxicos en la Provincia de Buenos Aires, Argentina

**Nicolás Andrada**

Centro de Investigaciones Geográficas (CIG) - Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales (IdIHCS): Universidad Nacional de La Plata (UNLP) / Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

**Martina Bertero**

Facultad de Ciencias Naturales y Museo (FCNyM)

## **Resumen:**

El presente trabajo expone un proceso de investigación a partir de la visibilidad pública de una serie de eventos judiciales ocurridos en la Provincia de Buenos Aires respecto al uso de agrotóxicos y a su normativa vigente. Los mismos plantean un escenario donde es pertinente discutir sobre el rol del agronegocio, los alcances de las legislaciones provinciales y municipales y los sitios donde la conflictividad territorial y ambiental se vuelven tangibles. Se parte de un abordaje teórico del agronegocio como régimen productivo para luego reflexionar sobre el uso e impacto de los agrotóxicos. Posteriormente se analizan situaciones concretas en los municipios de Tandil, Rauch, General Rodríguez y Pergamino, donde los distintos actores sociales ocupan roles específicos de cara a la gobernanza ambiental y sus impactos. Finalmente, se cuestiona la situación actual de los conflictos abordados desde una perspectiva crítica a partir de interrogantes sobre el futuro del escenario legislativo respecto al uso de agrotóxicos.

## **Palabras claves:**

Agrotóxico – Agronegocio - Territorio – Judicialización - Periurbano

## **INTRODUCCIÓN**

En Argentina, el uso de agrotóxicos, específicamente en la provincia de Buenos Aires, constituye uno de los ejes centrales del modelo productivo hegemónico del agronegocio. Al mismo tiempo, se constituye como uno de los principales focos de conflictividad ambiental. A comienzos de 2026, una serie de abordajes judiciales y penales vinculados a fumigaciones en los municipios de Rauch, Tandil, General Rodríguez y Pergamino marcaron un nuevo momento de intensificación en un conflicto que lleva más de una década desplazándose progresivamente desde el ámbito estrictamente técnico-productivo hacia el político, normativo y, finalmente, judicial.

Este trabajo propone analizar estos episodios como parte de un proceso más amplio de reorganización territorial del conflicto, donde se entrecruzan escalas normativas, competencias jurisdiccionales y disputas en torno a la gobernanza ambiental. Se propone en primer lugar explicar y reflexionar sobre el modelo de producción del agronegocio destacando el rol de los agrotóxicos, para luego en segundo lugar examinar cómo la judicialización opera como mecanismo de resolución, y simultáneamente de reconfiguración, de un conflicto estructural ligado al modelo agrícola dominante. Se propone un cierre a partir de reflexiones sobre cómo podría seguir el escenario normativo frente a la problemática.

El trabajo se apoya en dos tipos de fuentes. Por un lado, bibliografía académica específica sobre el agronegocio y la conflictividad territorial en la región pampeana. Por otro, un relevamiento de fuentes de información secundarias como cobertura periodística digital (diarios, noticieros, blogs), comunicados de organizaciones ambientales y normativa pública (ordenanzas municipales, legislación provincial y actos administrativos) a partir del cual se reconstruyeron los casos judiciales analizados.

## **EL AGRONEGOCIO Y SU PROTAGONISMO TERRITORIAL EN LA REGIÓN PAMPEANA**

El concepto de agronegocio se configura mediante una transformación estructural y global del sistema agropecuario que excede los tradicionales y paulatinos modelos de modernización tecnológica. Siguiendo discusiones y abordajes realizados por García y Rofman (2009), Pierrri (2013), Gras y Hernández (2013) y Teubal (2021) se puede afirmar que es un régimen productivo que va más allá de la incorporación de insumos o maquinarias más eficaces. El agronegocio apunta a consolidar un orden productivo, financiero y territorial específico, articulado en torno a cadenas globales de valor y orientado, ante todo, a maximizar rendimientos.

En la región pampeana este régimen se consolidó a mediados de la década de 1990 a partir de la articulación de tres procesos: la introducción de semillas genéticamente modificadas, la expansión de la siembra directa y el uso de agrotóxicos como eje central del control biológico. Esta tríada tecnológica permitió reducir costos laborales e imprevistos ecológicos, ampliar la escala de explotación y exportación, y territorializar prácticas productivas sobre extensas superficies. Hasta la actualidad, el régimen sigue vigente posicionándose como protagonista de los territorios de producción extensiva y, en menor medida, también presente -

principalmente mediante agrotóxicos - en producciones intensivas periurbanas.

Para caracterizar al agronegocio es posible jerarquizar y destacar las siguientes particularidades: una alta dependencia de insumos industriales (semillas patentadas, fertilizantes sintéticos, herbicidas, insecticidas); la externalización y tercerización de servicios productivos, especialmente a través de contratistas de siembra y pulverización (por ejemplo de agrotóxicos); la financiación de la producción mediante acuerdos con instituciones con fuerte presencia de capitales de inversión, *pools* de siembra y contratos de arrendamientos específicos a corto plazo; una integración a mercados globales, donde la producción local se orienta principalmente a la exportación de *commodities*; y la estandarización técnica, que reduce la diversidad de cultivos, jerarquiza el monocultivo y simplifica los sistemas agrarios.

Desde una perspectiva territorial, el agronegocio implica una reconfiguración del espacio rural. La tierra deja de ser únicamente soporte productivo y pasa a funcionar como activo financiero. Se intensifica la concentración de la gestión, aunque no necesariamente de la propiedad formal, y se desplazan las formas tradicionales de producción familiar a modalidades empresariales. Este régimen produce una territorialidad específica que resulta en extensas superficies dedicadas a monocultivos, escasa diversificación, alta mecanización y fuerte dependencia de insumos industriales para sostener la productividad.

Lo anteriormente expuesto permite identificar que la lógica de eficiencia productiva de la tierra como activo financiero tiende a priorizar una continuidad espacial y la reducción de “interferencias” productivas, generando disputas y conflictos cuando las áreas cultivadas son fronterizas a zonas urbanizadas o espacios periurbanos. Esto genera un sinfín de problemáticas territoriales que van desde el desarraigo de producciones familiares, la explotación y destrucción del suelo agrícola, la flexibilidad laboral de los contratos rurales, entre otras. Puntualmente enmarcado en la dimensión ambiental del territorio, se encuentra la problemática de los agrotóxicos.

## **AGROTÓXICOS COMO CONDICIÓN ESTRUCTURAL DEL AGRONEGOCIO**

En el marco del agronegocio, los agrotóxicos no son un complemento opcional sino un conjunto de insumos centrales del modelo productivo. Siguiendo a Binimelis, Pengue y Monterroso (2009) y a Gárgano (2020), estos se emplean para lograr mayores rendimientos y garantizar el monocultivo en grandes extensiones. A su vez, implican intervenir de manera sistemática sobre el ecosistema para reducir o eliminar las perturbaciones biológicas externas al cultivo como plagas, malezas o enfermedades, que de otro modo afectarían los rendimientos. En este marco, cada agrotóxico cumple una función definida dentro del sistema productivo: los herbicidas controlan las malezas que compiten por luz, agua y nutrientes; los insecticidas o plaguicidas reducen la presencia de organismos que afectan el desarrollo de los cultivos; los fungicidas previenen o combaten enfermedades causadas por hongos. A estos se suman otros insumos como reguladores de crecimiento, coadyuvantes, potenciadores de eficacia, entre otros, que completan una lógica

de manejo técnico y químico que abarca todo el proceso agrícola. Estos tóxicos se aplican principalmente mediante fumigaciones aéreas o terrestres o diluciones en riego. En el mismo sentido, también es relevante mencionar que los fertilizantes, específicamente los sintéticos, no son considerados como agrotóxicos pero su uso en exceso sí genera efectos tóxicos en el ambiente.

Cíclicamente, frente al uso de agrotóxicos también se favorece la aparición de nuevas resistencias biológicas y ecosistémicas, lo que lleva al uso combinado o creciente de nuevos y diferentes principios activos. Este fenómeno refuerza la dependencia tecnológica y consolida un circuito de insumos que conecta productores, empresas proveedoras y cadenas de comercialización.

Desde el punto de vista espacial, la dependencia y masificación del uso de agrotóxicos amplifica la escala del impacto potencial. Las aplicaciones terrestres y aéreas no se limitan únicamente a los campos individuales, sino que afectan áreas circundantes a través de la deriva por aire o del escurrimiento hacia cursos de agua. Esta situación es muy relevante porque no solo impacta en los pobladores rurales de los campos, sino que, en territorios donde la expansión urbana avanzó sobre antiguos bordes rurales, la proximidad entre cultivos y viviendas es tal que se intensifica la conflictividad.

De este modo, el problema no se explica únicamente por la toxicidad intrínseca de determinados productos, sino por la inserción de estos insumos en un régimen productivo expansivo que tiende a ocupar la mayor superficie posible entrando en contacto con áreas habitacionales.

## **AGRONEGOCIO Y CONFLICTIVIDAD TERRITORIAL**

La consolidación del agronegocio como régimen productivo hegemónico reorganiza las conflictividades rurales. En áreas estrictamente rurales, donde la densidad poblacional es baja, la aplicación de agrotóxicos tiende a naturalizarse como parte del paisaje productivo. En cambio, en zonas periurbanas, donde coexisten actividades agrícolas intensivas y residencias permanentes, la percepción del riesgo se intensifica. Es así como en estos espacios de interfaz conviven distintas ordenanzas municipales, movilizaciones vecinales y, en los últimos años, procesos de judicialización. Por lo tanto, la regulación del uso de agrotóxicos se convierte en un escenario de disputa por el control del territorio y por la definición de prioridades entre producción y salud. Es fundamental remarcar que en estos espacios de interfaz se suelen dar experiencias agroecológicas, típicas de las producciones agrícolas para el abastecimiento de grandes centros urbanos (principalmente hortícolas).

Desde esta perspectiva, se identificaron casos recientes en la provincia de Buenos Aires que no pueden comprenderse sin considerar la propia estructura del agronegocio que antecede al conflicto. En estos casos identificados, la judicialización no aparece como fenómeno aislado, sino como manifestación institucional de la disputa territorial abordada, que es inherente a un modelo productivo intensivo.

Es importante recalcar que el crecimiento de localidades sobre antiguos bordes rurales y la expansión (o desplazamiento) de territorios periurbanos productivos generan interfaces críticas donde la producción agrícola intensiva y los hábitats rurales coexisten sin una planificación integrada. En este contexto, la discusión sobre toxicidad se combina con la discusión sobre distancias de exclusión, zonas de amortiguamiento, control estatal y percepción social del riesgo.

La problemática no se limita exclusivamente a la sustancia tóxica en sí, sino que se inscribe en un patrón espacial de ocupación y uso del suelo que produce fricciones entre lógicas productivas del agronegocio y lógicas habitacionales o productivas agroecológicas. A continuación, se abordarán los casos identificados y el marco normativo de los mismos.

## **MARCO NORMATIVO Y JUDICIALIZACIÓN: TRES CASOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Un marco normativo fragmentado**

La provincia de Buenos Aires se rige por la Ley 10.699 de agrotóxicos, sancionada en 1988 en un contexto productivo previo al proceso de territorialización del régimen actual de agronegocio. Esta normativa establece lineamientos generales sobre registro, comercialización y aplicación de fitosanitarios, pero no determina distancias uniformes de exclusión de uso respecto de áreas urbanas. En 1991 se incluye el decreto 499/91 que establece ciertas normas como la prohibición de fumigar, mediante operación aérea, a menos de 2km de centros urbanos. Respecto a la aplicación terrestre el decreto no fija distancias mínimas lo que delega a los municipios dichas regulaciones específicas.

De este modo, la ausencia de criterios determinantes da lugar a la intervención municipal mediante ordenanzas. En las últimas décadas, numerosos distritos establecieron regulaciones propias con distancias variables, prohibiciones parciales o totales de fumigación aérea y definición de zonas de resguardo. Como resultado, se dio una fragmentación normativa en la que coexisten múltiples regímenes locales dentro de un mismo territorio provincial, generando tensiones en torno a las competencias para legislar sobre ambiente, producción y salud pública. Es en ese escenario de heterogeneidad regulatoria donde la intervención judicial adquiere centralidad.

### **a) La Suprema Corte bonaerense intervino en Rauch y Tandil**

Los municipios de Rauch y Tandil comparten una característica que los vuelve representativos de una tensión muy extendida en la provincia: en ellos, el avance de la urbanización sobre antiguos bordes rurales generó fronteras de contacto entre barrios residenciales y campos bajo producción agrícola intensiva. En ambos casos, los concejos deliberantes respondieron a esa presión vecinal con ordenanzas que establecían distancias de exclusión para las fumigaciones, resultado de años de debate local y de una demanda concreta de los habitantes que viven en esas zonas de interfase. Sin embargo, en enero de 2026, la Suprema Corte de

Justicia de la Provincia de Buenos Aires dictó una medida precauteladora que suspendió artículos específicos de ambas ordenanzas, el artículo 18 de la ordenanza 850/12 de Rauch y el artículo 8 de la ordenanza 17.404/21 de Tandil, precisamente aquellos que regulaban las distancias mínimas para fumigaciones en proximidad a cursos de agua. La acción fue iniciada por ocho vecinos nucleados en una ONG<sup>1</sup>, que presentaron una demanda originaria de inconstitucionalidad argumentando que las distancias establecidas eran insuficientes para proteger la salud de la población y el recurso hídrico. La Corte fundamentó la medida en el principio precautorio ambiental y en el riesgo potencial sobre los cursos de agua, especialmente en el contexto de la temporada estival, cuando aumenta la concurrencia a los balnearios de la cuenca. Como parte de la resolución, ordenó a ambos municipios remitir antecedentes administrativos, estudios técnicos y evaluaciones de impacto ambiental antes de pronunciarse sobre el fondo del planteo. En Tandil, el municipio acató la medida mediante el Decreto N.º 423/2026, estableciendo que mientras dure la precauteladora se aplica subsidiariamente la normativa provincial: la Ley 10.699 y su decreto reglamentario 499/91.

Estos casos evidencian una trama de tensiones superpuestas que no se reduce a una única disputa. Por un lado, los vecinos organizados recurrieron a la vía judicial no para reforzar las ordenanzas sino para cuestionarlas por insuficientes, lo que complejiza la imagen de un bloque social uniforme detrás de la regulación municipal. Por otro, la Corte advirtió que los artículos suspendidos podrían ser *menos* protectores que la normativa provincial en materia de cursos de agua, invirtiendo la lógica habitual del conflicto entre escala local y escala provincial. Frente a esto, la Sociedad Rural de Tandil advirtió que ampliar las distancias volvería inviable la producción bajo métodos convencionales, expresando la resistencia del sector agropecuario a cualquier endurecimiento regulatorio. La pregunta subyacente no es únicamente qué distancia debe establecerse, sino en torno a qué intereses y a través de qué mecanismos (legislativo, vecinal, judicial) se define quién tiene la autoridad para hacerlo y en nombre de qué: la salud de la población, la protección del recurso hídrico o la viabilidad del modelo productivo dominante en esos territorios.

## **b) General Rodríguez: tensión interna en el Poder Judicial**

General Rodríguez es un partido del tercer cordón del conurbano bonaerense que, en las últimas décadas, experimentó un importante avance de la urbanización sobre un territorio de tradición agropecuaria, generando una coexistencia conflictiva entre distintos usos del suelo (Kindernecht, 2024). La regulación del uso de agrotóxicos fue objeto de un largo proceso de disputa: recién en 2022 se sancionó la Ordenanza N.º 5163, que prohíbe las fumigaciones aéreas y limita las terrestres a 1.095 metros, luego de que una propuesta anterior (que fijaba solo 200 metros) fuera rechazada por la movilización vecinal. A diferencia de otros partidos, aquí se da la particularidad de que los vecinos afectados no desarrollan actividades productivas: habitan espacios periurbanos desde los que perciben directamente las fumigaciones de los campos lindantes. En los meses de mayor aplicación de agrotóxicos huelen los productos, ven las máquinas, y en algunos casos

---

<sup>1</sup> Defensores Ambientales de la Cuenca del Chapaleofú

reportan síntomas. A fines de 2025, ante la inminencia de la temporada de fumigaciones, presentaron una medida cautelar para frenarlas. Lo que ocurrió después no fue una decisión rápida ni clara: fue un ida y vuelta dentro del propio sistema judicial que tardó semanas en producir una respuesta.

El 5 de enero de 2026, el juez de Morón Marcelo Gradin, rechazó habilitar la feria judicial para tratar el pedido urgente de los vecinos, calificándolo como “conjetural”, es decir, que los daños a la salud denunciados eran únicamente hipotéticos. Sin embargo, el 13 de enero la Cámara de Apelaciones de San Martín revocó esa decisión y habilitó el tratamiento inmediato de la cautelar. El 14 de enero, el mismo juez Gradin, con la feria habilitada por la Cámara, solicitó un informe a la Municipalidad de General Rodríguez, sin aún resolver el fondo.

Este itinerario es significativo: muestra que incluso al interior del Poder Judicial existen lecturas muy distintas sobre cuán urgente es el daño ambiental. La protección de los vecinos no está garantizada por la sola existencia de una vía judicial: depende de cómo cada juez interpreta la urgencia, el riesgo y la responsabilidad de actuar.

### **c) Pergamino: la dimensión penal del conflicto**

Pergamino es, por tradición y por escala, una ciudad agrícola. Su territorio y su economía están organizados en torno a la producción pampeana, y los campos de soja llegan, en algunos sectores, hasta los bordes mismos de los barrios. La conflictividad en torno al uso de agroquímicos en su área periurbana tiene una trayectoria documentada de al menos una década, caracterizada por la tensión entre las posturas de vecinos, productores e instituciones frente a la ausencia de regulación provincial específica (Ferrer y Cabrini, 2018). En ese contexto, Sabrina Ortiz, vecina de uno de esos barrios periurbanos, empezó a notar en 2011 que su familia y sus vecinos se enfermaban de manera recurrente. Los síntomas coincidían con las fechas de fumigación en los campos lindantes. Presentó una denuncia en 2018, que años después terminó llevando a siete productores agropecuarios y a dos ex funcionarios municipales de Pergamino a sentarse ante un tribunal oral federal.

La causa tuvo gran relevancia institucional, con una fuerte cobertura mediática a lo largo de esos años. En 2019, el juez federal Carlos Villafuerte Ruzo dictó una medida cautelar que prohibió las fumigaciones terrestres a menos de 1.095 metros y las aéreas a menos de 3.000 metros de la planta urbana, luego de que estudios periciales confirmaran la presencia de agrotóxicos en el agua de red, en el suelo y en la sangre de los vecinos afectados. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ratificó esa medida ante la apelación del propio municipio, que defendió los intereses del agronegocio por encima de las denuncias sanitarias de sus habitantes.

Mientras las medidas cautelares regían sobre el territorio, la causa penal siguió su curso en el Juzgado Federal de San Nicolás, acumulando expedientes y pruebas sobre hechos ocurridos entre 2011 y 2020. Una vez

reunidos los elementos suficientes, la fiscalía solicitó la unificación de las causas y la elevación a juicio oral, que finalmente fue fijado para febrero de 2026 ante el Tribunal Oral Federal N.º 2 de Rosario. La causa incluye imputaciones por contaminación de aguas subterráneas y afectaciones a la salud, y el juicio prevé la declaración de más de 280 testigos. Es el primero de su tipo en Argentina en llegar a esta instancia.

La dimensión penal introduce una diferencia cualitativa respecto de los otros casos. Ya no se trata de dirimir distancias o competencias entre organismos: se trata de evaluar conductas concretas, establecer quién causó qué daño, y determinar si existe responsabilidad penal individual. La causa tiene además una particularidad sin precedentes en este tipo de conflictos: no solo están imputados siete productores agropecuarios por aplicar agrotóxicos en zonas prohibidas, sino también dos ex funcionarios municipales de la Dirección de Ambiente Rural, acusados de incumplimiento de sus deberes de control al haber permitido esas fumigaciones sin intervenir. Esa doble imputación hacia actores empresariales y estatales amplía el alcance del proceso y sienta un antecedente sobre la responsabilidad institucional en la regulación ambiental. Para los productores agropecuarios que aplican agrotóxicos en todo el país, el proceso abre un interrogante que antes no existía: hasta dónde puede llegar la exposición legal de quien fumiga cerca de un barrio.

Desde el punto de vista territorial, el caso Pergamino condensa lo que está en juego en todo este ciclo de judicialización: el límite al que puede llegar el conflicto cuando la convivencia entre establecimientos de producción intensiva y barrios residenciales no se planifica, no se regula con claridad, y no se resuelve a tiempo

## **DISCUSIÓN Y PERSPECTIVAS A FUTURO**

Los tres casos analizados permiten identificar un proceso de desplazamiento jurisdiccional del conflicto. Ante la fragmentación normativa y la falta de actualización del marco regulatorio provincial, la participación ciudadana resulta indispensable para abordar las realidades sociales respecto al régimen del agronegocio. De este modo encontramos que, en los distintos casos, los ciudadanos son quienes demandan la regulación y el accionar judicial. En Rauch y Tandil, la Suprema Corte interviene a partir de una acción vecinal, suspendiendo artículos de las ordenanzas municipales por considerar que podrían resultar insuficientes para proteger el recurso hídrico bajo el principio precautorio ambiental. En General Rodríguez, la tensión se produce dentro del propio sistema judicial. En Pergamino, la judicialización alcanza su expresión más intensa al trasladar el conflicto al derecho penal.

Estos casos exponen en su conjunto una actualización del conflicto. Así, se corre el debate del mero accionar de los concejos deliberantes o de la autoridad de aplicación provincial, para situarse en instancias más rigurosas como tribunales provinciales, cámaras de apelaciones y juzgados federales. Así, se redefinen los actores, los tiempos y los criterios con los que se evalúa el problema. Este desplazamiento no implica necesariamente una resolución más eficaz del conflicto, sino una transformación de sus condiciones de

disputa: los tiempos judiciales son más largos, los criterios más técnicos, y los resultados más inciertos para todos los actores involucrados.

Esta situación plantea interrogantes que el artículo deja abiertos y que marcarán el escenario normativo de los próximos años. El primero es si el proceso de Pergamino, en caso de producir condenas, modificará efectivamente las prácticas productivas o si las responsabilidades individuales quedarán aisladas sin impactar sobre el modelo. El segundo es si la intervención de la Suprema Corte en Rauch y Tandil anticipará un proceso de revisión judicial generalizada de las ordenanzas municipales más restrictivas que la ley provincial, desarmando un entramado regulatorio local que tardó años en construirse. El tercero, y quizás el más estructural, es si la acumulación de conflictos judiciales generará presión suficiente para una actualización integral de la Ley 10.699 de 1988 que no contempla los territorios periurbanos (o de las interfaces mencionadas) que hoy son el principal escenario del conflicto.

La regulación del uso de agrotóxicos se revela como un problema de gobernanza en el que las escalas institucionales no logran articularse: la normativa provincial es insuficiente, las ordenanzas municipales son heterogéneas y están bajo cuestionamiento judicial, y el Poder Judicial interviene sin los instrumentos técnicos para producir una solución de fondo. En ese vacío, la judicialización no clausura el conflicto: lo reorganiza, lo complejiza y lo desplaza hacia nuevos terrenos de disputa.

#### **BIBLIOGRAFÍA**

- Binimelis, R., Pengue, W., & Monterroso, I. (2009). Transgenic treadmill: responses to the emergence and spread of glyphosate-resistant Johnsongrass in Argentina. *Geoforum*, 40, 623–633.
- Ferrer, M., & Cabrini, S. M. (2018). Descripción del conflicto en torno al uso de agroquímicos en el área periurbana de localidades del norte de la provincia de Buenos Aires. En W. A. Pengue & A. F. Rodríguez (Eds.), *Agroecología, ambiente y salud: escudos verdes productivos y pueblos sustentables* (pp. 65–105). Fundación Heinrich Böll Cono Sur.
- García, A., & Rofman, A. (2009). Agrobusiness y fragmentación en el agro argentino: Desde la marginación hacia una propuesta alternativa. *Mundo Agrario*, 10(19).
- Gárgano, C. (2020). Problemáticas socioambientales, expertos, y encrucijadas en el campo argentino. *Letras Verdes. Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales*, (28)
- Gras, C., & Hernández, V. (Coords.). (2013). *El agro como negocio: Producción, sociedad y territorios en la globalización*. Editorial Biblos.
- Kindernecht, N. A. (2024). La construcción de una ordenanza que limite el uso de agrotóxicos en General Rodríguez. *Miríada: Investigación en Ciencias Sociales*, 16(20), 137–166
- Pierrri, J. A. (2013). Un aporte crítico al concepto de agronegocios en la producción de granos. *Documentos del CIEA*, (9).
- Teubal, M. (2021). *Globalización, sistemas agroalimentarios y la lucha por la tierra en América Latina*. Territorio y acumulación: conflictividades y alternativas. Universidad Nacional de Quilmes.

#### **NORMATIVAS**

Provincia de Buenos Aires. (1988). Ley N.º 10.699. Agroquímicos y biocidas de uso agropecuario.

Provincia de Buenos Aires. (1991). Decreto N.º 499/91. Reglamentario de la Ley N.º 10.699.

Municipalidad de Rauch. (2012). Ordenanza N.º 850/12. Regulación del uso de agroquímicos en el partido de Rauch.

Municipalidad de Pergamino. (2014). Ordenanza N.º 8126/14. Regulación de la aplicación de plaguicidas en zona periurbana.

Municipalidad de Tandil. (2021). Ordenanza N.º 17.404/21. Regulación del uso de fitosanitarios en el partido de Tandil.

#### **ACTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**

Municipalidad de Tandil. (2026, 4 de febrero). Decreto N.º 423/2026. Suspensión precauteladora del artículo 8 de la Ordenanza Municipal N.º 17.404/21.

Ministerio Público Fiscal de la Nación. (2026, 4 de febrero). *Agroquímicos en Pergamino: comenzó el juicio oral a siete productores agropecuarios y dos funcionarios por hechos de contaminación en campos de la zona*. Fiscales.gob.ar